

Art. 3.º Podrán optar a este Premio las Empresas fonográficas que se encuentren inscritas en los correspondientes Registros de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Las obras presentadas deberán haber sido producidas en España y editadas a partir del 1 de noviembre de 1980.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 4.º Las instancias para poder aspirar a estos premios, acompañadas de seis ejemplares de cada una de las obras presentadas deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía y presentarse directamente en el Ministerio de Cultura o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación terminará a las doce horas del día 30 de octubre del año en curso.

En las instancias se hará constar el precio por unidad de las obras presentadas.

Art. 5.º 1. La Empresa fonográfica galardonada recibirá una placa acreditativa del galardón obtenido.

2. La Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía adquirirá de la Empresa fonográfica premiada, y con cargo a las dotaciones presupuestarias, ejemplares de las obras presentadas a concurso por valor de 1.500.000 pesetas. Los ejemplares adquiridos serán destinados a formar o incrementar fondos fonográficos de Entidades culturales.

Art. 6.º 1. La adquisición de los ejemplares a que se refiere el artículo anterior podrá hacerse, además de entre los correspondientes a la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del Premio, de entre aquellos de cualquier otra del conjunto de obras presentadas por la Empresa premiada, que por la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía se considere de interés.

2. Solamente en la obra u obras que figuren en el fallo del Jurado como determinantes del Premio, la Empresa galardonada podrá reproducir en las cubiertas de las mismas o en cualquier medio de publicidad que consideren oportuno, una mención con el siguiente texto: «Premio Nacional para Empresas Fonográficas 1981, otorgado por el Ministerio de Cultura a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil».

Art. 7.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de este Premio estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo. Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, e intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por:

Un Catedrático del Real Conservatorio Superior de Música de Madrid.

Dos expertos en programas infantiles de medios de radiodifusión y televisión, designados por el Director general del Ente público Radiotelevisión Española.

Dos expertos en actividades editoriales de carácter infantil, designados por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

El Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Art. 8.º 1. El Jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá acordar la división de los premios establecidos en la presente convocatoria.

2. El fallo del Jurado se hará público en la primera quincena del mes de noviembre de 1981.

Art. 9.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en esta Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

12370

ORDEN de 11 de mayo de 1981 por la que se convocan los Premios Nacionales a la mejor labor de crítica y comentario sobre ediciones sonoras 1981.

Ilmos. Sres.: Resulta un hecho evidente que la edición sonora, a pesar de su relativa novedad, constituye uno de los más influyentes vehículos de expresión y de comunicación de nuestros días. La grabación sonora se ha ido abriendo paso paulatinamente, hasta llegar a ser considerada como uno de los más eficaces productos de la tecnología al servicio de la cultura. Gracias a su extraordinario desarrollo y difusión, amplios

sectores de nuestra sociedad han podido conocer y apreciar las más importantes creaciones del género musical y literario.

Por ello, este Ministerio ha creído conveniente convocar estos premios en su edición de 1981 por considerar que, estimulando esta labor realizada a través de los medios de comunicación social, contribuye decisivamente a un mejor conocimiento y apreciación de los valores artísticos y culturales contenidos en el fonograma, así como su más eficaz promoción y difusión.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía, he tenido a bien disponer:

Art. 1.º Se convocan los Premios Nacionales a la mejor labor de crítica y comentario sobre ediciones sonoras, correspondientes al año 1981, conforme a lo que se dispone en la presente Orden.

Art. 2.º Se otorgará un premio dotado con 200.000 pesetas a cada una de las dos modalidades siguientes:

A la mejor labor de crítica y comentario sobre ediciones sonoras realizada en cualquier publicación periódica española.

A la mejor labor de crítica y comentario sobre ediciones sonoras realizada a través de medios de radiodifusión españoles.

Art. 3.º Podrá optar a estos premios toda persona natural de nacionalidad española con los trabajos realizados desde el 1 de octubre de 1980 hasta el 30 de septiembre de 1981.

Art. 4.º Las instancias para participar en estos Premios deberán dirigirse al Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, e irán acompañadas de las copias de los textos publicado durante el periodo establecido, con expresa constancia de fechas y medios de publicación. En el supuesto de que la crítica o comentario se hubiese realizado a través de la radio, se acompañará, junto al correspondiente guión, un certificado o documento acreditativo de su emisión.

Art. 5.º Las instancias se presentarán directamente en el Ministerio de Cultura o se remitirán en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El plazo de presentación terminará a las doce horas del día 15 de octubre de 1981.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación de estos premios estará presidido por el Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía. Intervendrá como asesor, con voz y sin voto, el Subdirector general de Ediciones Sonoras y Audiovisuales.

El Jurado estará integrado, además, por los siguientes miembros:

Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Dos representantes de la Federación de Asociaciones de la Prensa de España, designados por su Presidente.

Un Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Un representante del Ente público Radiotelevisión Española. El Jefe de la Sección de Fomento y Difusión del Fonograma de la Dirección General de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

Art. 7.º 1. El Jurado, a la vista de los trabajos presentados, podrá acordar la división de los premios establecidos en la presente convocatoria.

2. El fallo del Jurado se hará público en la segunda quincena del próximo mes de octubre.

Art. 8.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este premio supone la aceptación expresa y formal de lo dispuesto en la presente Orden y del fallo inapelable del Jurado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1981.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Promoción del Libro y de la Cinematografía.

12371

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1981 por la que se convoca un concurso para trabajos sobre la utilidad de las bases de datos como medio de difusión de la cultura.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de fecha 28 de mayo de 1981, páginas 11734 y 11735, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, donde dice: «Grupo IV, 1000.000 pesetas», debe decir: «Grupo IV, 100.000 pesetas».